

situación de abandono total de la población, no cuentan con recurso familiar; se informa de la situación de la población a los Juzgados de Familia, entre otros. Respecto a la población atendida en el Hogar Guirola su condición médica es: desarrollo anómalo de la personalidad, retraso mental más síndrome convulsivo, trastorno hiperquinético, tetraplejia, diplejía espática, retraso mental severo más síndrome convulsivo. Los componentes de su programa son salud preventiva y curativa; así como, la atención médica especializada; alimentación y nutrición, atención psico-social; fortalecimiento familiar, educación, promoción de derechos, recreación y cultura, formación vocacional, cuidado y protección. El ISNA informa que: Tanto el “Centro de Acogimiento Educación Especial” como el “Hogar Adalberto Guirola”, por ser los únicos centros de respuesta a nivel nacional para personas con discapacidad ya sobrepasaron sus capacidades y en estos momentos no cuentan con cupos disponibles para recibir estos perfiles. La población adulta atendida por la Asociación Mensajeros de la Paz es de 9 personas, 3 hombres y 6 mujeres, entre las edades de 23 a 28 años; su condición médica es de 7 personas con parálisis cerebral (una de ellas con VIH), 1 persona con síndrome de Rett, 1 persona con síndrome de Cornelia de Lange; reciben atención en salud, terapia y fisioterapia, educación y recreación. Todas las personas adultas se encuentran sin recurso familiar e ingresaron a través del ISPM. Habiendo escuchado la presentación, se efectuaron las siguientes intervenciones. La licenciada Navas indicó que no se cuenta con el informe de costos económicos en los que ISNA incurre para brindar estas atenciones y recordó al pleno que la atención a personas adultas, no es competencia de esa institución, aunque entraron al ISNA siendo niños y niñas; en ese marco, indicó que en 2014 se entablaron reuniones con ISRI, CONAIPD e ISNA para que una de estas instituciones asumiera la prestación de estas atenciones en coordinación con el Ministerio de Salud, pero no fue posible que ISRI asumiera esta función; asimismo, destacó que estas instituciones deben plantear propuestas que resuelvan la situación y que se asuma el cuidado, atención y protección de las personas adultas con discapacidad y sin recurso familiar. Seguidamente, la licenciada Medrano indicó que es necesario contar con datos específicos sobre las edades de estas personas; asimismo, indicó que deben plantearse soluciones viables para brindarles atención especializada y debe conformarse una instancia de salud con las instituciones mencionadas en este tema, pues las observaciones realizadas a ISNA son acertadas, debido a no ser competencia de ese instituto. Posteriormente, la licenciada Calderón señaló que existe una vulneración a las personas con discapacidad, por lo que debe crearse un estudio y una coordinación por parte de las instituciones involucradas a efecto de presentar propuestas factibles a la Presidencia de la República; expresó que el estudio debe elaborarse con enfoque de marco lógico para obtener resultados y, además, señaló que de ser necesario se deberá buscar cooperación de otras instancias para que el Estado pueda brindar estas atenciones adecuadamente. Por otra parte, el Doctor Cardoza expresó su interés en formular una comisión con representantes de las instituciones mencionadas y que se realice un diagnóstico sobre la situación informada. Finalizadas las intervenciones, el Consejo Directivo adoptó por unanimidad el **ACUERDO No. 3.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135 Inc.5, 136, 138, 140 y 202 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), por unanimidad, **ACUERDA: I. Dar por recibido** el informe sobre la situación de personas adultas con discapacidad que fueron institucionalizadas siendo menores de 18, según reporte proveído por el ISNA y por la Asociación Mensajeros de la Paz. **II. Recomendar** al CONAIPD y al ISNA la integración de una comisión para elaborar una propuesta integral de atención a las personas adultas con discapacidad que se encuentran en Centros ISNA, se sugiere que en dicha comisión se incorpore al ISRI, Ministerios de Salud y Educación, y el CONNA. **NOTIFÍQUESE. PUNTO NUEVE:** Presentación de informes de la Unidad de Auditoría Interna: Informe sobre examen especial al establecimiento de normas técnicas, principios y lineamientos aplicables a las tecnologías de la información y Revisión y arqueo al fondo circulante. Presentado por el licenciado Juan Cruz, Auditor Interno. Indicó que el objetivo del primer informe fue determinar la exactitud del monto asignado al fondo circulante y cajas chicas y su adecuada administración al 22 de agosto de 2019. Los principales procedimientos de auditoría realizados para el cumplimiento de los objetivos fueron: arqueo del monto asignado al Fondo Circulante y Cajas Chicas; verificación del libro de control del registro de ingresos y egresos; se constató el cumplimiento de los requisitos pertinentes de los documentos que soportan los gastos; comprobación respecto a que las personas empleadas responsables del manejo de los fondos estén debidamente autorizadas. Con base en los procedimientos aplicados sobre la revisión y arqueo del Fondo Circulante y de Cajas Chicas, no se identificaron condiciones importantes que ameriten ser reportadas; por lo cual se concluyó que el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, presenta con exactitud el monto asignado al Fondo Circulante y de Cajas Chicas, y su adecuada administración, al 22 de agosto de 2019. En cuanto al Informe de examen especial sobre establecimiento de normas, principios y lineamientos aplicables a las tecnologías de información y

comunicación que permitan controles de seguridad, integridad y confiabilidad en los sistemas informáticos del CONNA, al 30 de junio de 2019, su objetivo fue verificar al establecimiento de normas, principios, lineamientos y estándares, aplicables a las tecnologías de información y comunicación, para la optimización de recursos tecnológicos, que permitan controles de seguridad, integridad y confiabilidad de los sistemas informáticos del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, al 30 de junio de 2019. El licenciado Cruz, indicó que los principales procedimientos de auditoría realizados para el cumplimiento de los objetivos fueron: se obtuvieron los manuales, instructivos, guías y lineamientos sobre la normativa interna de la Unidad de Informática; se verificaron que todos los documentos relacionados a la normativa interna estuviesen de conformidad a las disposiciones legales y técnicas aplicables; se comprobó que toda la normativa interna esté debidamente aprobada; se constató el cumplimiento por parte de la Unidad de Informática de la normativa interna establecida. Con base en los procedimientos aplicados sobre el establecimiento de normas, principios y lineamientos aplicables a las tecnologías de información y comunicación por parte de la Unidad de Informática, no se identificaron condiciones importantes que ameriten ser reportadas, por lo cual se concluyó que el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, ha establecido de manera razonable las normas, principios y lineamientos aplicables a las tecnologías de información y comunicación que permitan controles, integridad y confiabilidad en los sistemas informáticos del CONNA, al 30 de junio de 2019. Finalizada la presentación, el pleno adoptó el **ACUERDO No. 4.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 136, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), por unanimidad, **ACUERDA: I. Dar por recibido** el informe sobre Examen Especial al Establecimiento de Normas, Principios y Lineamientos Aplicables a las Tecnologías de Información y Comunicación que Permitan Controles de Seguridad, Integridad y Confiabilidad en los Sistemas Informáticos del CONNA, al 30 de junio de 2019. **II. Dar por recibido** el informe sobre Especial Sobre Revisión y Arqueo del Fondo Circulante de Cajas Chicas al 22 de agosto de 2019. **III. NOTIFÍQUESE. PUNTO DIEZ:** Varios: Propuesta de designación para participar en el Consejo Consultivo creado por la Ley Especial de Migración y Extranjería. La licenciada Navas informó al pleno que en fecha 05 de septiembre del presente año se recibió el oficio de referencia DGME/UJUR/1058033/JQ, suscrito por el licenciado Ricardo Ernesto Cucalón, Director General de Migración y Extranjería, mediante el cual informó que en virtud de la vigencia de la nueva Ley Especial de Migración y de Extranjería se ha habilitado la creación del Consejo Consultivo de Migración y Extranjería como órgano asesor y consultivo de la Presidencia de la República en esa materia; en tal sentido, solicita que esta institución designe a la persona que integrará dicho Consejo. Ante ello, la licenciada Navas propuso que este Consejo Directivo nombrara a la Directora Ejecutiva del CONNA para integrar ese Consejo y en caso de su ausencia o impedimento que, además, se nombrara como suplente a la licenciada Darlyn Milena Alas, jefa del Departamento de Supervisión a Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia. Habiendo conocido el punto, el Consejo Directivo emitió el **ACUERDO N° 5.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **CONSIDERANDO:** I. Que de conformidad al artículo 135 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), el CONNA es la máxima autoridad del Sistema de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia y sus competencias serán ejercidas a través del Consejo Directivo, como Órgano supremo el cual podrá autorizar y delegar al Director Ejecutivo el ejercicio de ciertas competencias, a excepción de las que dicha Ley y los Reglamentos establezcan como indelegables, según lo dispone el citado artículo en su inciso final. II. Que de conformidad al artículo 145 LEPINA, la Dirección Ejecutiva es el órgano ejecutor y de administración del CONNA; asimismo, los artículos 146 y 147 del mismo cuerpo legal, le confieren sus propias atribuciones legales, las cuales le son inherentes, teniendo entre ellas todas las responsabilidades que el CONNA le atribuya para apoyar el ejercicio de sus propias competencias, dentro de los límites que establece el ordenamiento jurídico salvadoreño. III. Que en fecha 2 de abril de 2019, el pleno legislativo en sesión extraordinaria, aprobó de forma unánime la Ley Especial de Migración y de Extranjería la cual, busca asegurar la protección, promoción y respeto de los Derechos Humanos de las personas migrantes y de sus familias, garantizándoles un trato digno y justo, no importando su condición migratoria. IV. Que en aras de garantizar el respeto a los Derechos Humanos y el cumplimiento de los compromisos y obligaciones del Estado Salvadoreño el Art. 7 de la referida ley, dispone la creación del Consejo Consultivo de Migración y Extranjería como órgano asesor y consultivo de la Presidencia de la República en materia migratoria y de extranjería. Dicho Consejo estará integrado por una persona con facultades decisorias, designada por el titular de cada una de las instituciones siguientes: Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Dirección General de

Migración Extranjería, el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, el Consejo Nacional Contra la Trata de Personas y el Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante y su Familia. **POR LO TANTO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA: A) Delegar** a la Directora Ejecutiva, licenciada Zaira Lis Navas Umaña para integrar el Consejo Consultivo de Migración y Extranjería como órgano asesor y consultivo de la Presidencia de la República en materia migratoria y de extranjería. **B) Delegar** a la licenciada Darlyn Milena Alas, jefa del Departamento de Supervisión a Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia, para que en caso de ausencia o impedimento sustituya a la licenciada Navas Umaña. **C) NOTIFIQUESE.** Informó la señora presidenta que, habiendo concluido los puntos a desarrollar en esta sesión, la misma se cierra a las nueve horas con cinco minutos del jueves doce de septiembre de dos mil diecinueve; y para constancia de los acuerdos adoptados firman.

- ❖ La información testada en la presente acta se ha realizado en cumplimiento a los artículos 24 literal a y b de la Ley de Acceso a la Información y 46, 53 de la Ley Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- ❖ Sentencia de la firma.